

2021-045 (2018-071)

Auto de sustanciación número 1321

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, treinta de mayo de dos mil veinticuatro.

En este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **UBEIMAR MAURICIO LOAIZA QUINTERO**, en contra de **JOHANA CAROLINA MEZA CRUZ**, se agrega el memorial que antecede, mediante el cual el joven **DANIEL ESTEBAN LOAIZA MEZA**, solicita la exoneración de la cuota alimentaria respecto de la demandada y pide la terminación del proceso y el levantamiento de la medida que recae sobre el salario de la señora **MEZA CRUZ**, al servicio de la empresa **MAZCO** de Cali.

El despacho aclara que el proceso se había terminado por pago total de la obligación, con acuerdo suscrito en audiencia el 19 de mayo de 2022, y se había dejado vigente la medida de descuento voluntario, la cual se **LEVANTA** por solicitud del demandante y se ordena comunicar al pagador de la empresa **MAZCO**.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate'.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Maria Patricia Rios Alzate

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **417cfdde59652168236f6f3ee8d06f2dd0fbd2f526e15e3630c603b1a7de6b09**

Documento generado en 30/05/2024 04:14:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>